

II. INSPECTORES QUE PUEDEN O DEBEN TOMAR PARTE EN EL CONCURSO

2.º Podrán participar en el presente concurso de traslados:

Primero.—Con carácter voluntario:

a) Los Inspectores de uno y otro sexo pertenecientes al Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria con destino en propiedad que cuenten con dos años de permanencia en la plaza desde la que solicitan y que no estén sometidos a expediente gubernativo. Los dos años de permanencia deberán estar acreditados en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

b) Los Inspectores de nuevo ingreso confirmados en sus cargos como Inspectores profesionales, cualquiera que fuere el tiempo que tengan en propiedad, siempre que el presente concurso sea el primero en el que solicitan o que habiendo tomado parte en otros concursos no obtuvieran destino (apartado a) del artículo 41 del Decreto de 2 de diciembre de 1932 («Gaceta» del 7).

c) Los supernumerarios que de acuerdo con el artículo 51 de la Ley de 7 de febrero de 1964 deseen volver al servicio activo.

d) Los excedentes voluntarios, siempre que hayan permanecido en situación de excedencia el plazo mínimo de un año (artículo 45 de la Ley de 7 de febrero de 1964).

e) Los excedentes especiales sin reserva de destino que deseen cesar en tal situación, incorporándose al servicio con plaza en propiedad.

Segundo.—Con carácter forzoso:

a) Los Inspectores que hubieren obtenido el reingreso como procedentes de las situaciones de excedente o supernumerario y que tengan destino provisional.

b) Los readmitidos al servicio activo como consecuencia de expediente de depuración en trámite de revisión y que igualmente tengan destino provisional.

c) Los que habiendo sido sancionados con traslado en virtud de expediente gubernativo no posean destino en propiedad.

Los Inspectores que participan con carácter forzoso en el concurso de traslados quedan naturalmente exceptuados de acreditar determinado tiempo de servicios, si bien de no obtener las vacantes solicitadas serán destinados a una cualquiera de las plazas que resulten desiertas.

III. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

3.º Las solicitudes se presentarán en cualquiera de las dependencias a que hace mención el capítulo V del título III de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

IV. DOCUMENTACIÓN

4.º El expediente de participación en el concurso de traslados deberá estar integrado por los siguiente documentos:

Primero.—Solicitud, en cuyo margen izquierdo se expresarán por orden de prelación las localidades a las que se desee ser destinado. Una vez presentada la instancia no podrá alterarse el orden de prelación de los destinos solicitados.

Segundo.—Los servicios prestados por los solicitantes en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria o en cualquier otro Cuerpo docente dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia se acreditarán por la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio en base a la documentación obrante en los expedientes personales de los participantes en este concurso, aportada para la puesta en vigor de la vigente Ley de Retribuciones a los funcionarios públicos, cuyas liquidaciones correspondientes han sido notificadas a los interesados.

Como mérito de valoración objetiva serán tenidos en cuenta tan sólo los servicios prestados en propiedad, pudiendo únicamente ser objeto de valoración discrecional los que no tuvieran aquel carácter (Decreto de 22 de mayo de 1953, «Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio).

Tercero.—A las solicitudes de participación en el concurso podrán acompañarse los libros, informes, trabajos, etc., que los interesados estimen procedentes para acreditar sus méritos.

Cuarto.—Los Inspectores que sean eclesiásticos unirán a la solicitud el «Nihil Obstat» de su Ordinario propio y el del Ordinario del lugar a que pertenezca el destino del solicitante.

Quinto.—Los méritos alegados por los participantes en el concurso deberán probarse documentalmentemente, bien con los originales aportados por los interesados bien mediante los antecedentes que de los mismos obren en la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

V. TASAS A ABONAR

Cuando los solicitantes justifiquen sus méritos mediante copias compulsadas se reintegrarán éstas en la forma que preceptúa la vigente Ley del Timbre. Las tasas podrán hacerse efectivas por giro postal dirigido a la Caja Especial de Departamento, uniéndose a la solicitud el oportuno resguardo.

No surtirán efecto los documentos (certificados, compulsas, etcétera) que no hubieran sido reintegrados en la cuantía reglamentaria.

VI. REMISIÓN DE LAS SOLICITUDES AL DEPARTAMENTO

Los Jefes de las dependencias en que tengan entrada expedientes de participación en el concurso de traslados los remitirán dentro de las veinticuatro horas siguientes a la fecha de su presentación (artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo).

VII. TRIBUNAL CALIFICADOR

Dentro de los diez días siguientes a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias el Tribunal calificador designado por el excelentísimo señor Ministro iniciará su labor específica, con obligación de elevar seguidamente la correspondiente propuesta de adjudicación de plazas.

VIII. DESTINOS ADJUDICADOS, CESES Y TOMAS DE POSESIÓN

Los destinos del concurso son irrenunciables.

Los cambios de destino de los Inspectores de Enseñanza Primaria que obtengan alguna de las plazas solicitadas tendrán lugar en la primera quincena del mes de septiembre próximo, con efectos económicos y administrativos del día 1 del mismo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1967.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

RESOLUCION del Patronato de Investigación Científica y Técnica «Juan de la Cierva» por la que se hace público el fallo del concurso convocado para cubrir una plaza de Telefonista.

Celebrado el concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 37, de 13 de febrero de 1967, para cubrir una plaza de Telefonista en el Patronato «Juan de la Cierva», con destino en Madrid, el Tribunal ha elevado la correspondiente propuesta a favor de doña María del Carmen Moreno Morales.

Se concede un plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para que la concursante reseñada aporte la documentación requerida.

Madrid, 8 de mayo de 1967.—El Secretario Técnico.—2.439-E.

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición de las plazas de Profesores adjuntos que se indican de la Escuela de Estadística de la Universidad de Madrid por la que se convoca a los aspirantes admitidos.

De acuerdo con lo establecido en el número quinto de la Orden ministerial de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio) se convoca a los aspirantes a las plazas de Profesores adjuntos de «Métodos estadísticos» y «Estadística aplicada» de la Escuela de Estadística de la Universidad de Madrid para el día 15 de junio próximo, a las dieciséis horas, en la citada Escuela (San Bernardo 49), a fin de dar comienzo a los ejercicios del concurso-oposición.

A partir del día 29 de mayo de 1967 el cuestionario de 50 temas estará a disposición de los señores aspirantes en la Escuela de Estadística.

Madrid, 25 de abril de 1967.—El Presidente, S. Ríos.

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores agregados de «Geografía e Historia» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media por la que se convoca a los señores opositores y se fijan las normas para el ejercicio práctico.

Se convoca a los señores opositores a plazas de Profesores agregados de «Geografía e Historia» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, anunciadas por Orden de 10 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 19), para efectuar su presentación ante el Tribunal el día 3 de julio próximo a las diecisiete horas treinta minutos, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», calle de los Reyes, número 4, Madrid.

Comienzo en la mañana del día 4 por el ejercicio práctico, que constará de las siguientes partes:

Primera.—Localización e interpretación de hechos geográficos e históricos sobre mapas mudos.

Segunda.—Comentarios de textos históricos.

Tercera.—Clasificación y comentario de diapositivas de arte.

El Tribunal se reserva el derecho de repetir una o varias de las partes citadas.

Madrid, 5 de mayo de 1967.—El Presidente, Santiago Andrés Zapatero.